ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 4, Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Viboral procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION:

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

CÓDIGO UNSPSC 80161500 - Servicios de apoyo gerencial.

1.2. TIPO DE PRESUPUESTO: Inversión.

1.3. NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Contratación de servicios técnicos para apoyar la gestión administrativa.

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION:

2.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO: 14 de enero de 2026

2.2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO: ELSY OMAIRA CUASPA YEPEZ, Rectora de la institución.

2.3. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

(…)

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

(…)

La Ley 1014 de 2006 preceptúa en el Capítulo III "Fomento de la cultura del emprendimiento" lo siguiente: Artículo 12 Literal b). "Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia". Ibídem, Literal c) "Promover alternativas que permitan el acercamiento de las instituciones educativas al mundo productivo" y, Artículo 13 numeral 2. "Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas".

Por su parte la institución educativa dentro del Proyecto Educativo Institucional contempla el desarrollo de proyectos pedagógicos productivos, los cuales tienen como fin promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias de emprendimiento en los educandos.

De conformidad con lo anterior y para el normal desarrollo de los procesos y procedimientos institucionales inherentes al desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Productivos, La Institución Educativa Viboral del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, requiere la contratación de una persona idónea para fortalecer este proyecto y que garantice a la misma el normal funcionamiento.

Contempla la norma referente a la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos; numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015; la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. (…)

3.1. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión para el normal desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Productivos de la institución.

3.2. ACTIVIDADES A EJECUTAR: El contratista en desarrollo del objeto contractual está obligado a realizar las siguientes actividades:

1. Manejo y Cuidado del Ganado

- **Encerrar el ganado bovino** para pastoreo, suministro de agua y rotación de potreros.
- **Ordeñar el ganado** en la mañana y disponer de la leche en los recipientes adecuados.
- **Encerrar el o los terneros** en horas de la tarde.

2. Actividades relacionadas con la Avicultura y Piscicultura

- **Alimentación de las gallinas**: Asegurarse de alimentar a las gallinas, revisar y asear los bebederos, así como recoger los huevos en la mañana y tarde.
- **Alimentación de los peces**: Realizar la alimentación dos veces al día.

3. Cuidado y Mantenimiento de la Infraestructura

- **Limpieza y mantenimiento** de la sala de ordeño para asegurar condiciones higiénicas.
- **Labores de mantenimiento general** en las diferentes sedes, como cercado, reparación de tuberías y atención de daños inmediatos.

4. Agricultura y Sostenibilidad

- **Guadañar el café** y los prados, manteniendo el área libre de maleza.
- **Mantenimiento de los potreros**, que incluye guadañarlos, fumigarlos y abonarlos.

5. Alimentación Animal

- **Alimentación de cerdos**: Proveer de concentrado y subproductos de cocina a los cerdos.

6. Comercialización y Registro de Producción

- **Gestión de la comercialización** de los productos de la granja.
- **Registro de la producción y ventas**: Mantener un control detallado de la producción, registro de ventas y liquidación de productos.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es hasta por la suma de: Tres Millones Ochocientos Mil Pesos ($3.800.000) M/Cte.

3.4. FORMA DE PAGO: La forma de pago de los honorarios será a través de pagos parciales, previamente certificados por el supervisor a cerca del debido cumplimiento y avance del objeto contractual.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y hasta el agotamiento de los recursos.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del contrato se ejecutarán en la institución educativa.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Realizar oportunamente las actividades, de acuerdo a las indicaciones señaladas por la institución. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

3.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a contratación directa, definida en los artículos 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

3.10. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA: La Rectora de la Institución Educativa deja constancia que los documentos exigidos al contratista, referentes a su capacidad profesional y de experiencia relacionadas directamente con el objeto contractual certifican la idoneidad y capacidad del contratista, para ejecutar planamente el objeto contractual. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

3.11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías, atendiendo a su naturaleza, cuantía y forma de pago.

3.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000002 del 14 de enero de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, - Sección Presupuestal: Gastos de Funcionamiento - Rubro: “Sostenimiento De Semovientes y Proyectos Pedagógicos Productivos”. Recursos De Capital - Superávit – Recursos de PPP por un valor de $3.800.000.

Aguadas, Caldas, 14 de enero del 2026.

ELSY OMAIRA CUASPA YEPEZ
Rectora Institución Educativa Viboral
Aguadas, Caldas